

Sunchales, 07 de Abril de 2008.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1809 / 2008

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., de fecha 31/03/08 y las Ordenanzas [N° 1665/06](#) y [1666/06](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en la primera se establece la autorización para concretar la Obra "Red de Gas Natural- Continuación Barrio Colón", según plano N° P/SF/05/137 A y la segunda, mediante plano N° P/SF/05/137 B;

Que razones técnicas explicitadas en nota de fecha 31/03/08, llevaron a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., a solicitar una ampliación del tendido de Red, con el objeto de atender a vecinos no contemplados en las mencionadas Ordenanzas;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1809 / 2008.-

Art. 1°) Ampliase el Art. 8°) de las Ordenanzas N° 1665/06 y 1666/06, incorporando el siguiente sector:

Barrio Colón:

Calle	Entre Calle	y Calle	Vereda	Modifica Ordenanza
Dentesano	Cort. Leguizamón	Dentesano Lote 7	Norte	1665/06
Cruce canal	Cort. Leguizamón	Urquiza	----	-----
Córdoba	Urquiza	Córdoba Lote 18	Este	1666/06
Córdoba	Tucumán	Córdoba Lote 12	Oeste	1666/06
Buenos Aires	Buenos As. Lote10	Bs. As. Lote 11	Oeste	1666/06

Art. 2°) Determinase que, dado el carácter técnico invocado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., para la ejecución de esta ampliación, no será de aplicación lo establecido en el Art. 3° de las Ordenanzas [N° 1665/06](#) y [1666/06](#). No obstante los frentistas que deseen conectarse a la Red de Gas Natural comprendida en el trazado que se describe en el Art. 1°), deberán cumplimentar lo establecido en los Arts. 10°) y 11°) de las mencionadas Ordenanzas; manteniendo su validez lo expresado en los Arts. 1°, 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 26° y 28° de las Ordenanzas precedentemente mencionadas.-

Art. 3°) Dispónese que los frentistas beneficiados por esta Ampliación abonarán los costos establecidos en el Art. 11°) de las Ordenanzas [N° 1665/06](#) y [1666/06](#), al momento que dispongan conectarse al servicio, gozando de las mismas condiciones de financiación.-

Art. 4°) Incorpórase como Anexo I de la presente, nota de solicitud, plano con trazado de la obra y listado de frentistas, remitidos por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales a los siete días del mes de Abril del año dos mil ocho.-